



Santiago, 21 de abril de 2020.

**Doña
Fabiola Schencke Aedo
Coordinadora Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos N°50, Santiago Centro
Presente.**

REF. Resolución Exenta N°345 de fecha 13 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Consumidor. Procedimiento Voluntario Colectivo.

De nuestra consideración,

Con relación a la materia de la referencia, confirmamos a usted que hemos sido notificados con fecha 15 de abril de 2020, de la Resolución Exenta N°345 de 13 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Consumidor ("Sernac"), por medio de la que nos comunica que se ha dispuesto dar inicio a un Procedimiento Voluntario Colectivo en los términos contemplados en el párrafo 4° del Título IV de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores ("LPC") con mi representada Banco de Crédito e Inversiones ("Bci").

Lo anterior, en relación a eventuales incumplimientos a deberes y obligaciones que imponen las normas contenidas en la LPC, que el Sernac estima que podrían haberse producido, a propósito de pagos con tarjetas de crédito en el comercio electrónico AIRBNB, y que fueron desconocidos por los clientes.

A este respecto y encontrándonos dentro del plazo, manifestamos a usted la voluntad de Bci de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo iniciado mediante Resolución Exenta N°345, con el objeto de colaborar activamente para alcanzar una solución que permita aclarar las situaciones descritas en dicha resolución.

Adicionalmente, informamos a usted lo siguiente:

1. Asistirán en representación de Bci a las audiencias que se fijen, [REDACTED] [REDACTED] mandatario con facultades para transigir, según consta en escritura que se acompaña a esta presentación; y [REDACTED] [REDACTED] Lo anterior, sin perjuicio de poder delegar u otorgar poder a otros apoderados en el transcurso del procedimiento.
2. Bci no ha sido notificada a la fecha, de demandas colectivas respecto a los mismos hechos descritos en Resolución Exenta N°345 del Sernac.



3. BCI ha determinado como casilla de correo electrónico de contacto con el Sernac la siguiente: [REDACTED]

En mérito de lo indicado, solicitamos tener por manifestada la voluntad de BCI de participar en el Procedimiento Voluntario Colectivo en los términos del artículo 54 K de la LPC, iniciado mediante Resolución Exenta N°345, notificada con fecha 15 de abril de 2020.

Quedamos atentos al envío de información adicional, si así lo necesitaran.

Lo saluda atentamente,

[REDACTED]

[REDACTED]